



FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA

Ciudad Universitaria – Panamericana Sur Km. 305

Telf. (056) 283899



CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 009-2021 2021-CF/FIQyP-UNICA

En la ciudad de Ica siendo las 20:20 horas del día **25 de setiembre de 2021**, el Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se reunió en sesión virtual extraordinaria vía plataforma zoom, con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo: Decano Dr. Rosado Herrera Eduardo José; Dra. Jiménez Pasache Ana María; Dr. Olivera Machado Santos Humberto; Mag. Sotelo Alca Julio Alejandro; Ing. Cárdenas Rodríguez Florentino Galo; Dra. Barrios Mendoza Teresa Oriole; Alumnos: Martínez Taípe Darwin Gregory; Mejía Caso Nataly Mariana; Gutiérrez Valencia Kinweleng.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica dio inicio a la Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad

AGENDA

1. Comité de Investigación.
2. Comisión de Evaluación de Desempeño de Docente.
3. Carga Académica de docentes RENACYT

ORDEN DEL DIA

1. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.

Decano: informa que, respecto al Comité de Investigación de la Facultad, se han expedido los siguientes actos administrativos:

- Por medio de Resolución Rectoral N° 1299-R-UNICA-2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, modificada por Resolución Rectoral N° 048-R-UNICA-2021, de fecha 25 de enero de 2021 y, modificada por Resolución Rectoral N° 1299-R-UNICA-2020, de fecha 19 de mayo de 2021; se resuelve aprobar el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; dicho Reglamento en el artículo 13 inciso 3, establece que el Comité de Investigación de la Facultad está integrado por el Director de la unidad de Investigación, el Director de la Escuela Profesional y un docente designado por el Decano.
- Por medio de Resolución Decanal N° 116-2020-D/FIQyP-UNICA, de fecha 16 de octubre de 2020, se designó en forma directa, al Comité de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, sin la aprobación del Consejo de Facultad; por lo que es necesario regularizar dicho acto administrativo y, por tanto, ponerla a consideración del Consejo de Facultad de Ingeniería química y Petroquímica.

Dr. Olivera: manifiesta que, se ha expedido la Resolución Rectoral N° 1309-R-UNICA-2021, de fecha 08 de julio de 2021, que resuelve, aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica”; dicha Resolución en el artículo N° 35, indica que la Unidad de Investigación de cada Facultad, tienen un



Comité de Investigación conformado por: a) El Director de la Unidad de Investigación, b) El Director de la Escuela Profesional, c) Un docente que realice investigación, designado por el Decano.

ACUERDO:

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de Consejo de Facultad, se acuerda: Designar en vías de regularización administrativa, al Comité de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a partir del 16 de octubre de 2020, hasta la designación del Decano Titular de la Facultad; integrado por los siguientes miembros: Dr. Santos Humberto Olivera Machado (Presidente), Dr. Miguel Eduardo Ramos Gamarra, Dra. Ana María Jiménez Pasache

2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE DOCENTE.

Decano: señala que, respecto a la Comisión de Evaluación de Desempeño Docente, se han expedido los siguientes actos administrativos:

- Por medio de Resolución Rectoral N° 085-R-UNICA-2021, de fecha 28 de enero de 2021, modificada por Resolución Rectoral N° 377-R-UNICA-2021, de fecha 15 de abril de 2021, se resuelve aprobar el Reglamento Para la Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; dicho Reglamento en el artículo 8 inciso 8.3, establece que, la Evaluación del Desempeño Docente la realiza una comisión integrada por los Directores de los Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Académico Profesional, en coordinación con las áreas responsables de cada actividad en forma obligatoria y en cada semestre académico, con el fin de tomar decisiones orientadas a la mejora continua implementando programas de capacitación y/o perfeccionamiento.
- En la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Química, es la que se está sometiendo al proceso de Licenciamiento, lo cual no sucede con la Escuela Académica de Ingeniería Petroquímica, debido a que dicha Escuela ha sido desistida por Resolución Rectoral N° 605-R-UNICA-2019, de fecha 02 de marzo de 2019.
- Por medio de Resolución Decanal N° 238-2021-D/FIQyP-UNICA, de fecha 20 de septiembre de 2021, se designó en forma directa, a la Comisión de Evaluación de Desempeño Docente de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, sin la aprobación del Consejo de Facultad; por lo que es necesario regularizar dicho acto administrativo y, por tanto, ponerla a consideración del Consejo de Facultad de Ingeniería química y Petroquímica.

ACUERDO:

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de Consejo de Facultad, se acuerda: Designar en vías de regularización administrativa, a partir del 29 de enero de 2021, a la Comisión de Evaluación de Desempeño Docente la Facultad de Ingeniería Química y



Petroquímica, de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, integrada por los siguientes miembros: Mag. Julio Alejandro Sotelo Alca, Director(e) del Departamento de Ingeniería Química; Dr. Miguel Eduardo Ramos Gamarra, Director(e) de la Escuela Académica de Ingeniería Química

3. CARGA ACADÉMICA DE DOCENTES RENACYT

Decano: manifiesta que, la SUNEDU ha observado que a los docentes RENACYT se le está asignando como carga académica asignaturas que no les corresponden a su especialidad, pues de acuerdo a lo manifestado por dicho ente de control, a los precitados docentes se les tiene que asignar los cursos de Investigación y de Tesis, ya que dichos docentes están dedicados a la investigación, por tanto, tienen la capacitación necesaria y la especialización para que dichos cursos sean asumidos y dictados por los docentes RENACYT. Luego manifiesta que la SUNEDU ha establecido que la especialización se demuestra, no por los años que viene dictando un docente el curso de Investigación, sino que muy por el contrario se demuestra con la producción intelectual y la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, que es precisamente con lo que cuentan los docentes RENACYT.

Dra. Jiménez: señala que, en la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica solo se cuenta con un docente RENACYT, pero además señala que, el docente que viene dictando muchos años estos cursos ya tienen la capacitación necesaria para asumir el dictado de las asignaturas antes mencionadas.

Mag. Sotelo: señala que en la carga lectiva del semestre 2021-I se le ha asignado al docente RENACYT la asignatura de Seminario de Tesis en el IX “C” de la Escuela de Ingeniería Química, entonces se está cumpliendo con lo establecido por la SUNEDU

Decano: señala que los docentes RENACYT, se les tiene que asignar las asignaturas que les corresponden para que así se pueda levantar la observación de la SUNEDU.

ACUERDO:

El consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda: A los Docentes RENACYT de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, tiene que asignárseles en la carga académica lectiva, los cursos de Investigación y los cursos de Tesis; en cumplimiento con lo señalado por la SUNEDU y por el Rectorado de la UNICA.

No habiendo más puntos que tratara, siendo las 21:30 horas del día 25 de septiembre de 2021, se dio por concluida la sesión de Consejo de Facultad.

Bach Ada Jaqueline Buitrón Coria
Secretaria de Consejo

Dr. Eduardo José Rosado Herrera
Decano(e)